



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.379

En telegrama fecha 31 del mes último, el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, me comunica lo siguiente:

«He prohibido proyección película titulada «La Paloma de la Casa» propiedad Sociedad Ibérica construcciones Eléctricas (S. I. C. E.) en todo el Territorio Nacional.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes

(Sección de Carreros y Faeneros)

Núm. 2.378

Por el pleno del Jurado Mixto de Transportes (Sección de Carreros y Faeneros) en 23-5-933, se tomó el acuerdo de que a las Bases reguladoras del Contrato se adicionara lo siguiente y que regirá hasta el mes de Septiembre que aquéllas terminan:

«El sueldo de los obreros empleados en la contrata ferroviaria de M. Z. A. disfrutará de un sueldo de seis pesetas con cincuenta céntimos.»

Córdoba a 30 de Mayo de 1933.—El Presidente, Juan Palomino.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

Núm. 2.045

Esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden Ministerial de 30 de Noviembre último, se ha servido disponer se conceda a don Manuel Caballero Rodríguez la autorización solicitada para establecer un servicio de pasaje sobre el río Guadalquivir, desde el embarcadero de la Ribera hasta las casetas de baños que el Municipio de Córdoba establece anualmente en la orilla opuesta, utilizando para ello canoas automóviles, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La concesión se otorga con carácter permanente, para ejercer el servicio cada año en los días que dure la temporada de baños, debiendo presentarse durante las horas fijadas para los mismos sin interrupción de ninguna clase.

Segunda. Las canoas destinadas al servicio serán accionadas mecánicamente por motor de gasolina, debiendo estar siempre las dos en servicio y en el caso de avería en una de ellas poder ser remolcada por la otra hasta ganar la orilla. Queda terminantemente prohibido la colocación de aparatos mecánicos-flotantes, ni en las orillas, unidos por cables que atraviesen el cauce.

Tercera. El emplazamiento del servicio será el tramo de río comprendido entre las escaleras del Paseo de la Ribera, en esta capital y los baños públicos instalados por el Ayuntamiento.

Cuarta. Las tarifas que se

aprueban son las propuestas y son los siguientes: 0'10 ptas. por el paso de cada persona en viaje de ida y regreso, partiendo desde las escaleras de la Ribera.

Quinta. Será obligatorio prestar servicio inmediatamente que se presente pasaje.

Sexta. En cada una de las canoas mientras preste servicio habrá dos personas aptas y capacitadas, una para la manipulación y observación del motor y otra para manejar el timón, sin que cualquiera de ellas ni en ningún momento puedan ser reemplazadas por personal extraño al servicio.

Séptima. Esta autorización se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, no pudiendo el concesionario, en ningún caso, alegar derecho para oponerse a que se hagan nuevas concesiones con igual objeto.

Octava. Durante el período de explotación, queda sometida esta autorización a la inspección por el personal afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, siendo preceptivas sus órdenes.

Novena. La presente autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga o si faltase a la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores condiciones y entregado en el Negociado de la División Hidráulica del Guadalquivir, en esta Mancomunidad, una póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, como previene la vigente Ley del Timbre, la que ha sido adherida e inutilizada en su expediente, se considerará firme es-

te acuerdo, una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escosura.

Núm. 2.370

ANUNCIO

Por don Antonio Carbonell Trillo Figuroa, propietario del aprovechamiento industrial de las aguas del Guadalquivir, conocido por Aceña de Villafranca, sito en término de Villafranca de Córdoba, cuya ampliación tiene solicitada, y dueño también del molino de la Retama que asimismo utiliza las aguas del Guadalquivir, enclavado en el término municipal ya citado, solicita la unificación de estos dos aprovechamientos destinado el resultante a la producción de energía eléctrica, con sujeción al proyecto que se describe es la siguiente

NOTA-EXTRACTO

El lugar del emplazamiento de la presa es el mismo en que se situaba la del Molino de la Retama, con una longitud aproximada de doscientos sesenta y siete metros constituida la parte que se apoya en la margen derecha por cuatro compuertas S'oney de 13,65 metros, a continuación se emplaza la central capaz para tres grupos de turbinas ocupando una longitud de 41,65 metros y a continuación de esta se proyecta el aliviadero

La altura del salto resultante de la unificación solicitada es de 7'75 metros.

Las tarifas para el suministro de energía eléctrica son las mismas que se proponían para el Salto Aceña de Villafanca que fueron publicados en el número doscientas noventa y seis del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, correspondiente al diez de Diciembre del mil novecientos treinta y uno, que ya fueron objeto de información pública.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público, y la declaración de utilidad pública de las obras, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que se ocupen con el embalse e instalaciones, tanto auxiliares como definitivas.

Los propietarios a quienes afectan estas obras son; en la margen derecha doña Josefa de la Torre, herederos de don Juan Felipe, don Fernando Cubero, doña Marina Pérez, doña Antonia Jurado, don Juan Gavilán, don Miguel Pérez, don Francisco Díaz García, doña Catalina Mora y don Antonio Ramírez, todos vecinos de Villafranca de Córdoba. De la margen izquierda Ayuntamiento de Villafranca, y don Francisco Solís, vecino de Villafranca de Córdoba y doña Francisca Perabad y don Juan Zurita Díaz, que lo son de Córdoba.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el R. D. Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete se hace público fijando el plazo de treinta días a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que durante él los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y en el Negociado de la División Hidráulicas del Guadalquivir de las oficinas de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir establecidas en Sevilla, Reyes Católicos, 25, durante los días hábiles y horas de oficinas en que estará expuesto el proyecto para que pueda ser examinado por cuantos lo soliciten.—Rafael de la Escosura.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.377

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo en el recurso interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de que se anulen o revoquen determinados acuerdos de la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento relativos a gastos ocasionados con motivo de ciertos banquetes y festejos en honor de don José Cruz Conde ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba treinta

de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Dada cuenta de los presentes autos, se tiene por personado y por parte en los mismos en nombre y representación de los demandados don José Navarro González de Canales, don Francisco Larrosa García, don Emilio Moreno Rubio, don Mamerto Navarro Ceballos y don Fausto Molina Hernández el Letrado don Cecilio Valverde Cano y a don César Sancho Vazquez en su propio nombre y emplácese a estos para que contesten la demanda en el término de veinte días, quedando para ello de manifiesto en Secretaría el expediente administrativo, y notifíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con respecto al demandado no personado don José Melero Sánchez y devuélvase al Letrado señor Valverde Cano los poderes presentados, quedando copia de los mismos. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—J. Molina.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Melero Sánchez expido la presente cédula con advertencia al mismo que de no personarse en auto no se le notificarán las superiores providencias.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—Vº. Bº: El Presidente, Miura.

S. A. de Aguas de Cerro Muriano

Núm. 2.392

La Sociedad Anónima de Aguas de Cerro Muriano, celebrará Junta general ordinaria, en las Colonias de dicha Barriada el día tres de Julio próximo, a las seis de la tarde, convocándose por medio de este anuncio a todos los accionistas.

Córdoba primero de Junio de mil novecientos treinta y tres.—R. Barasona.

Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.891

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1932.

Sesión del día 2, supletoria de la del 30 de Junio

No se celebró por no haber asistido los señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 6

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 7

No se pudo celebrar por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 8

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Se acordó por unanimidad aprobar el apéndice formado sobre el padrón de cédulas personales y respecto a la reclamación formulada por don Antonio Muñoz Olivares, que tributando dicho señor por territorial con 359'80 pesetas, la cédula que le corresponde no es la que en su declaración cita, sino de la clase once de la tarifa segunda, cuyo importe es de 13'60 pesetas.

Sesión supletoria del día 9

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Se aprobaron los borradores de la sesión ordinaria del día 25 de Junio próximo pasado y de la extraordinaria del día 8 del actual.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

Pagos.—A la Compañía Telefónica, servicio urbano y 18 conferencias, 46'85 pesetas.

A José Mérida, timbres y descuentos suplidos a pagos fijos, 13'26 pesetas.

A Joaquín Muñoz Bravo, gratificación recaudación cédulas personales de 1931, 300 pesetas.

A Viuda de J. Rovira, tercer plazo máquina escribir, 50 pesetas.

A José Calvo, un botijo agua oncina, 1'50 pesetas.

A don Rafael Díaz, 2 por 100 premio cobranza 1.776'34 pesetas, 35'52 pesetas.

Al mismo 2 por 100 de 16.097'23, 321'94 pesetas.

A don José Dacosta, medicamentos beneficencia Junio, 450'66 pesetas.

A don Joaquín Porcel, medicamentos beneficencia de Junio, 279'20 pesetas.

Al encargado Hospital, manutención de 25 de Junio al 2 del actual, enfermo Diego Flores, 12 pesetas.

Al mismo, igual concepto del 3 al 5 inclusive, 4'50 pesetas.

A Antonio Moyano, suministro mes de Junio, 856 pesetas.

Al Ayuntamiento de Bujalance, pago del 15 por 100 de lo recaudado Junio sujeto a embargo 3.114'27 pesetas.

Ingresos.—De la Caja de Reclutas de Córdoba, reintegro dietas y viaje médico militar don Antonio Manzanares, reconocimiento Juan Antonio Notario Cobos, 65 pesetas.

De José Calvo, recaudado arrendamiento mesas plaza abastos mes Julio, 21'75 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado del 20 al 26 de Junio, de pesas y medidas, 316'51 pesetas.

De alcoholes, 366'45 pesetas.

De carnes, 180'08 pesetas.

Del impuesto productos tierra, pesetas 2.083'81.

De la Delegación de Hacienda, del recargo décima contribución primer trimestre del año actual, 1.562'71 pesetas.

De varios, retención 1'20 pagos mes Junio, 72 pesetas.

De varios, retención impuesto utilidades mes Junio, 159'52 pesetas.

De Antonio Bollero, reintegro anticipo meses Mayo y Junio, 21'30 pesetas.

De doña Carmen Girón, reintegro anticipo dichos meses, 14'28 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado desde el 27 de Junio al 3 del actual: de pesas y medidas, 814'93; de alcoholes, 194'85; de carnes, 109'22; del impuesto sobre los productos de la tierra, 1.402'28 pesetas.

Que se aplace para otra sesión en que concurre el número suficiente de señores Concejales la aprobación de suplemento de crédito propuesto en la sesión del día 15 de Ma-

yo próximo pasado.

Que la propuesta del nuevo suplemento de crédito y aprobación de las cuentas de los años 1920-21, 1930 y 1931 y las del primer trimestre del año actual se aplacen para la sesión en que haya de aprobarse el suplemento de crédito citado en el precedente acuerdo a fin de que concurre el mayor número posible.

Que el anteproyecto ordinario de gastos para el año 1933 formado por el infrascrito Secretario, pase a la Comisión de Hacienda con la correspondiente documentación para la formación del presupuesto y memoria correspondiente.

Quedar enterado de lo dispuesto en las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" desde el día 24 de Junio hasta la fecha, así como del anuncio de la vacante de Médico titular de esta villa, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 2 de actual.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Aceptar el cese del empleado temporero Antonio Crespo a partir del día primero de mes y que en su día se tenga en cuenta la petición que hace de ser reintegrado al puesto que desempeña, pasado que sea el mes de Septiembre.

Quedar impuestos del estado de la recaudación a que se refiere el acuerdo sexto adoptado en la última sesión ordinaria.

Que se telegrafie a los Ministros de la Gobernación y Hacienda y Presidente de la Cámara en conformidad con lo propuesto por el Alcalde de Ceheguin, pidiendo la abolición del 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas, etc. y urgente discusión Ley Municipal.

Que se satisfagan a Encarnación Navarrete 15 pesetas mensuales para la lactancia de su hijo por el tiempo establecido en Reglamento de beneficencia.

Que se le anticipe a los maestros interinos la cantidad correspondiente a casa habitación de los meses Julio y Agosto solamente.

Que se establezca el sellado por los empleados municipales de las recetas correspondientes a Beneficencia y se gestiones de los farmacéuticos el abono del descuento que éstos conceden a los Ayuntamientos en otras poblaciones.

Que por la Alcaldía se firme el correspondiente contrato para el suministro de lámparas para el alumbrado público, accediendo a la pretensión del encargado de la luz por ser la diferencia inferior a 50 pesetas.

Acceder a lo solicitado por el Concejal don Antonio Muñoz Olivares, de que se exponga al público la relación de los señores que tributan por el impuesto sobre los productos de la tierra.

Sesión ordinaria del día 14

No se pudo celebrar por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 16

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

Pagos.—A don Ciriaco de Toro, un servicio de auto con el señor Alcalde y Secretario para hablar con el Abogado don Rafael Mir de las Heras, sobre la pretensión de embargo de los fondos municipales del agente ejecutivo del Ayuntamiento de Bujalance, 60 pesetas.

Al infrascrito Secretario, gastos viaje a Córdoba para aclarar en la Delegación de Hacienda lo relativo a la cantidad satisfecha de menos del recargo de la décima y en la Diputación lo relativo al concierto y reclamación de recargo, 25 pesetas.

A la Eléctrica, fluido alumbrado público meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasado, 923'10 pesetas.

A la misma, suministro luz contador y escuelas etc. en dichos meses, 217'87 pesetas.

A Tomás del Campo, papel barba para la administración de impuestos, 2 pesetas.

Ingresos.—De la Eléctrica, 30 por 100 impuesto electricidad meses Enero y Febrero año actual, 270'84 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado del 1 al 10 del actual de pesas y medidas, 735'31 pesetas; de alcoholes, 232'60; de carnes, 391'80; del impuesto productos de la tierra, 838'05; de guardería año 1931, 1'54 pesetas.

De la Delegación de Hacienda, completo pago décima contribución primer trimestre año actual, 330'46 pesetas.

Que quede sobre la mesa para su aprobación en otra sesión en que concurren número suficiente de señores Concejales para la aprobación del suplemento de crédito propuesto el 15 de Mayo y se aplace para otra sesión la propuesta de suplemento del 9 del actual.

Quedar enterado de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" desde el día 9 del pasado hasta la fecha.

Que queden sobre la mesa las cuentas municipales de los años 1920-1921, 1930 y 1931 para aprobarlas en otra sesión en que concurren mayor número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 23

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

Pagos.—A la encargada del Hospital, un socorro enfermo Rafael Díaz 1'50 pesetas.

A la Puritana, material escuela párvulos, 237'70 pesetas.

A Juan López, 108 kilos yeso reparación pila pozo Pleito, 4'30 pesetas.

A Juan Correas, reparación rueda un carrillo obras, 3 pesetas.

Ingresos.—De don Rafael Díaz, recaudado del 1 al 17 del actual: de alcoholes 101'80 de carnes 211'98; de pesas y medidas 572'44; del impuesto sobre los productos de la tierra, pesetas 1.637'90; de guardería años 1928 a 1931, 26'86 pesetas.

Que quede sobre la mesa para su aprobación y estudio respectivamente en otra sesión que concurren mayor número de señores Concejales, el suplemento de crédito y las propuestas de suplementos de crédito pendientes de aprobación y estudio respectivamente.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" desde el día 17 del actual hasta la fecha.

Que quede sobre la mesa las cuentas municipales pendientes de aprobación.

Leído el oficio número 2.140 de la Caja de reclutas, se acordó nom-

brar comisionado de este Ayuntamiento a don Francisco Torrealba Borrego.

Dejar para otra sesión el nombramiento del tribunal que ha de entender en la oposición a la plaza de Médico de esta villa.

Aprobar el estado de cuentas recibido del apoderado en Córdoba don Rafael González López, relativo al segundo trimestre del año actual.

Quedar enterado del expediente instruido con motivo del asunto de Bujalance y del último oficio dirigido al Alcalde de aquella ciudad, acordándose esperar la contestación de éste.

Quedar enterado del oficio del Alcalde de Bujalance relativo al viaje del Excmo. Sr. Gobernador civil a aquella población.

Que no se conteste el oficio del Ayuntamiento de Bujalance hasta que se reciba contestación al de esta Alcaldía.

Que se practiquen las diligencias propuestas por el Concejil señor Olivares relativas al alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

Pagos.—A Santiago Vives, impresos cédulas personales, 17 pesetas.

Ingresos.—De don Rafael Díaz, recaudado del 18 al 24 del actual: de pesas y medidas, 608'32 pesetas; de alcoholes, 258'30; de carnes, 143'17; del impuesto sobre los productos de la tierra, 2.718'61 y de guardería de los años 1928 a 1931, 7 pesetas.

Por siete votos contra dos quedó elegido el Tribunal propuesto por la Alcaldía que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Médico de este pueblo.

Por siete votos contra dos quedó aprobada la propuesta de Suplemento de créditos hecha por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de Mayo próximo pasado.

Por unanimidad se acordó proponer la utilización o suplemento de cuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas para atender a los gastos ya causados o que hayan de causarse con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto de gastos del actual ejercicio que se expresan.

Por cinco votos contra cuatro se aprobaron las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del año actual.

Por cinco votos contra cuatro quedaron provisionalmente aprobadas las cuentas del año 1931.

Por ocho votos contra uno se acordó facultar al señor Alcalde para ordenar la construcción de la torre del reloj e instalación de este y adquiera e material necesario haciéndolo por administración o en la forma más conveniente.

Cañete de las Torres a 12 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno del actual.

Cañete de las Torres a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Borrego.

VILLARALTO

Núm. 2.326

Don Carlos Vallejo Terroba, Presi-

dente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día cuatro de Junio próximo en la Casa Capitular.

El número de vocales que cada elector podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

Todo elector podrá hacer intervenir la elección con notario público.

Contra la elección y proclamación de vocales procede reclamación ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta por término de cinco días ante el Tribunal de Repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 26 de Mayo de 1933.—Carlos Vallejo.

—:—

Núm. 2.326

Don Pedro Peralbo Sánchez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día cuatro de Junio próximo en la Casa Capitular.

El número de vocales que cada elector podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

Todo elector podrá hacer intervenir la elección con notario público.

Contra la elección y proclamación de vocales procede reclamación ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta por término de cinco días ante el Tribunal de Repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 26 de Mayo de 1933.—Pedro Peralbo.

—:—

Núm. 2.327

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio escolar, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante

cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaralto a 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Valverde.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.328

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del corriente se acordó por unanimidad aprobar una ordenanza de policía urbana sobre elaboración y venta de pan en este Municipio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que puedan interponer reclamación los vecinos interesados.

Los Blázquez 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

BELMEZ

Núm. 2.329

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones y modificaciones del R-gistro Fiscal de edificios y solares desde la formación del Padrón aprobado para el ejercicio de 1932, cuyos resultados deberán llevarse al Padrón y lista cobratoria para el año 1934, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Belmez 25 de Mayo de 1933.—José Sánchez.

PEDROCHE

Núm. 2.330

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en las ordenanzas del repartimiento, en relación con el Estatuto municipal vigente, se invita a los contribuyentes, solo de la parte personal, para que en el plazo de ocho días, presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades por los conceptos de rentas de posesión en otros términos, valores, intereses de préstamos a su favor acciones en Sociedades Anónimas etc. etc. en evitación de las responsabilidades que por esta omisión pudieran sobrevenirles.

Pedroche 26 de Mayo de 1933.—E. Peralbo.

MORILES

Núm. 2.343

Encontrándose abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en este Ayuntamiento donde se le informará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería la cual se halla depositada a disposición de mi autoridad en poder del Guarda rural de este Municipio.

Moriles a 29 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Cuenca,

R e s e ñ a

Una burra de unos 7 años, obscura, bragada, con un lunar blanco en cada oreja y otro en la testera, hociclará, algo coja de la mano derecha, buena alzada.

Valsequillo

Núm. 2.344

Don Virgilio Serrano Alcalde, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarado en vigor el Repartimiento de Utilidades de este término para el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, se pone al cobro en la Oficina municipal selañada al efecto, durante los tres primeros días del venidero mes de Junio. Se abonarán las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres y las incluídas con cuotas anuales y semestrales; quedando únicamente los correspondientes a las cuotas trimestrales del tercero y cuarto trimestres, que se abonarán en los tres primeros días de los meses de Agosto y Noviembre venideros, respectivamente.

Las cuotas anuales están fijadas hasta 10 pesetas. Las semestrales hasta 20 y en las trimestrales, las restantes. En virtud de todo lo expuesto, invito a todos los señores contribuyentes y entidades incluídos en el dicho repartimiento para que, sin nuevo aviso, cumplan este precepto municipal sin dar lugar a incurrir en la ley de apremio.

Valsequillo a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Virgilio Serrano.

Castro del Río

Núm. 2.350

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy comienza la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del reparto general de utilidades del año actual en su primer período voluntario y termina el día quince del próximo mes de Junio, cuya cobranza se efectúa en las oficinas de esta Casa Capitular y horas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río a 29 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Federico Millán.

Hinojosa del Duque

Núm. 2.351

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal la celebración de la oportuna subasta para la construcción de un edificio en «La Patuda», destinado a escuela nacional y vivienda del maestro, se pone en conocimiento del público a los efectos que señala el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, advirtiéndole que durante el plazo de cinco días a contar de la fecha del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 27 de Mayo de 1933.—José Barbero.

Villaralto

Núm. 2.356

Don Manuel Gómez Moraño, Recaudador de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1932 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 29 de Mayo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Villaralto a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—M. Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Valverde.

Lucena

Núm. 2.357

Don Antonio Palomino Luque, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que según me comunica el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta ciudad en oficio de fecha 28 del corriente mes, ha sido hallada sin dueño conocido la caballería de las siguientes señas; burro, rucio claro, pequeño, de edad cerrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de Mayo de 1933.—A. Palomino.

Cañete de las Torres

Núm. 2.362

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días contados desde en el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de cuantos quieran examinarlo y producir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Cañete de las Torres a 27 de Mayo de 1933.—Francisco del Toro.

JUZGADOS

Fuente Obejuna

Núm. 2.418

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera Instancia del partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, en período de apremio, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Arturo Heras, en nombre de don Daniel Grueso Gómez, contra don Fernando Lara del Rey, sobre cobro de mil cien pesetas, intereses y costas, he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública y primera subasta, en las condiciones que se expresan a continuación, la siguiente finca de la propiedad del demandado:

Un pedazo de terreno al sitio Dos Hermanas, término de Villanueva del Rey, de seis fanegas de cabida, o sean tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, de secano, que linda al Norte con el río Guadiato; Sur, Sinforosa Lara del Rey; Este, herederos de Juan Barba Herrera, y Oeste, con Delfina Lara del Rey. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintiocho del próximo Junio, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de tres mil novecientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidades que se devolverán, excepto la del mejor postor, que se reservará como parte del precio del remate.

Que no existen títulos, ni aparecen más cargas sobre la finca que la del embargo de este procedimiento, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, pero si los hubiere anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y el rematante quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Fuente Obejuna veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

Aguilar de la Frontera

Núm. 2.347

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la yegua y rastra, que después se reseñará, propiedad de don Francisco Baena Castellano, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio Puerto Alegre, término de dicha villa, el día 18 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 128 de 1933, por hurto de ambos semovientes.

S e ñ a s

Una yegua alazana clara, de buena alzada, careta hasta el bello, calzada del pie derecho, de seis años de edad, sin hierro, con rastra de mula de un mes, roja clara y con pequeño lucero en la frente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Mayo de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 2.348

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de ocho o diez arrobas de aceite corriente propiedad de don Antonio Jurado Reyes, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio molino llamado de Clavería, término de esta ciudad, el día 24 de Abril último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 101 de 1933, por expresado delito.

Dado en Aguilar de la Frontera 29 de Mayo de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 2.334

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de doña María Crespo Huertas, vecina de Fernán Núñez, sustraídas el día veinticuatro del actual de la finca de El Tejarejo, del término de La Rambla las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, P. H. Pedro Giménez.

Reseña

Una mula de cuatro años, capa castaña, de 1'47 metros de alzada, hierro la Mundial espadilla izquierda y el del Fénix Agrícola V. 11 en la espadilla izquierda y el del Fénix Agrícola V. 11 en la espadilla derecha.

Y otra mula de cuatro años, castaña apardada de 1'47 metros de alzada hierro en forma de corazón en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V. 11 en la nalga izquierda.

BUJALANCE

Núm. 2.335

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un billete de 100 pesetas de la propiedad del vecino de esta población Juan Duarte Requena, al que le fué hurtado la noche del 22 del corriente mes y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario 89 del corriente año.

Dado en Bujalance a 27 de Mayo de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo negro, los ojos llorosos y en la cruz una rozadura del aparejo de 16 años, y una mula negra edad 12 años

mas de marca, lomo de gato en el costillar, propiedad del vecino de Lopera, don José Lahurdete, desaparecidas en la finca nombrada Los Beneficios, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 91 del corriente año.

Dado en Bujalance a 30 de Mayo de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario Judicial, Luis M.ª Funes.

LUCENA

Núm. 2.338

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una yegua torda casi blanca de 14 a 15 años de edad, alzada sobre la marca, con un hierro en forma de herradura en la nalga izquierda, en los encuentros comidos el pelo de las colleras de arar, que fué hurtada de la puerta del ventorrillo denominado los Cuatro Cerrillos de este término el día 21 de los corrientes, de la pertenencia de Alonso Bermudez Puerto, creyendo éste haya sido transportada por la parte de Cuevas de San Marcos por haber sentido un tropel de caballerías en dicha dirección.

Dado en Lucena a 24 de Mayo de 1933.—Manuel González Aguilar.—El Secretario, M. Alvarez.

CEUTA

Núm. 2.359

EMPLAZAMIENTO

IBÁÑEZ GONZALEZ, Juan; hijo de Miguel y de Crisanta, natural de Campo-Robles, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera Instancia de Requena, provincia de Valencia, estado soltero, de profesión novillero, de 28 años de edad, con residencia en Córdoba, calle Corredera número 16, comparecerá en el término de 30 días a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Juez Militar de guardia de la ciudad o lugar donde se encuentre al tener conocimiento del presente emplazamiento u otra clase de autoridad sino la hubiera militar, a fin de que haga efectiva libre de gastos de giro a esta ciudad y Juzgado de mi cargo, la cantidad de 155 pesetas con 40 céntimos, que dejó adeudadas en la Caja del Batallón de Cazadores de African número 8 al ser baja en el Ejército, la cual ya ha sido reconocida en otras diligencias practicadas y de cuyo resultado se ruega den cuenta a este Juzgado donde al emplazado se le instruye expediente para conocer su solvencia o insolvencia, advirtiéndole que de no

verificar dicha comparecencia y no reintegrar dicho importe, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ceuta 22 de Mayo de 1933.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Enrique Rivera.—Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Parque de Intendencia de Ceuta.—Juzgado de Instrucción.—Es copia: El Teniente Coronel Juez, Enrique Rivera.

POSADAS

Núm. 2.360

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Alonso Ruiz Almodóvar Gil de Montes la noche 28 al 29 de Abril último del cortijo «Mecha» de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 92 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un caballo de unos 20 años, castaño claro, más de marca, con un hierro confuso.

—:—

Núm. 2.361

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Palma del Río don Alonso Ruiz Almodóvar Gil de Montes y Francisco Ramírez López, la noche del 14 al 15 del actual de aquel término, tres del primero y otra del segundo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 93 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 14 años, tordo claro, más de marca.

Otra de 12 años, negro, más de marca.

Otro de igual edad que el anterior, negro, algo más claro.

Estos con el hierro particular 5 en la tabla del cuello izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Y otro mulo de 13 años, 1'54 metros de alzada, castaño claro, cara arqueada, pecho y vientre claro, raya cruzada, castaño, hierro particular en tabla del cuello izquierda y el del

Fénix Agrícola V-4 en muslo izquierdo.

—:—

Núm. 2.362

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Antonio Naz Carrasco, la noche del 6 al 7 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 94 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua preñada de 6 años, 1'40 metros de alzada, española, un poco lucera en el jamón izquierdo, sin señas particulares.

Y una mula de 6 años, oscura, entrelapada, con faltas en la mano izquierda y pata derecha, raza española, bastante barrigona con un bulto en el ombligo, ambas con el hierro del Fénix Agrícola.

—:—

Núm. 2.363

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos, Manuel Ruiz Cárdenas, la noche del 15 al 16 del actual, de un establecimiento que en la villa dicha, posee el dicho señor, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 95 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una cartera de piel algo deteriorada que contenía tres billetes del Banco de España de a 100 pesetas cada uno; una talega de lona con 25 pesetas en monedas de a una y más 40 pesetas entre plata y calderilla.

—:—

Núm. 2.364

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Matías González Adame, la noche del 15 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición

de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 96 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Urbe.

R e s e ñ a

Un mulo que cuando fué asegurado en 25 de Septiembre de 1930 tenía 4 años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, raza española, con un hierro, ojibocirubio con el hierro del Fénix V-4 espalda izquierda.

Núm. 2.365

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Francisco Lucena Valenzuela, la noche del 15 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con su tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 97 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una burra blanca cerrada, de buena alzada, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en una llana.

Núm. 2.366

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a las vecinas de esta villa doña Josefa y doña Dolores Benavides Serrano la noche del 23 al 24 del actual del término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 98 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Mayo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula que cuando fué asegurada en 7 de Noviembre de 1932, tenía 18 meses de edad, 1'40 metros de alzada, capa, alazana tostada, raza española, con el hierro F. B. en la tabla del cuello izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.358

Don Guillermo Ruiz Linares, interino

Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre del Jefe del Estado exhorto y requiero, pido y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido como preso, del procesado en causa por estafa Manuel Cáceres Luna, de 30 años, soltero, oficio sillero, e industrial, hijo de Antonio y de Manuela, que dijo ser natural y vecino de Puente Genil, calle de la Plaza, donde estuvo domiciliado últimamente y cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado para que dentro del término de 15 días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca en la audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento a oír las resoluciones oportunas y responder de los cargos que le resulten en dicha causa bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 23 de Mayo de 1933.—Guillermo Ruiz.—Ernesto Navas.

CORDOBA

Núm. 2.337

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 22 del actual, fueron sustraídas a don Salvador Navarro Lara, vecino de Bujalance, del cortijo «La Horca» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Mayo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Un mulo negro, de cuatro años, más de la marca, sin más señas particulares.

Y otro tordo claro, de ocho años, también más de la marca, sin hierros de ninguna clase.

Núm. 2.345

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado por lesiones que ha sufrido Joaquín Aguilar Vera, menor de edad, ha mandado se haga el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Luisa Aguilar Vera, de estado viuda, hermana de dicho lesionado y como pariente más cercano del

mismo, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran.

Y para que le sirva de ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 27 de Mayo de 1933. El Secretario, P. D. José Barbudo.

Núm. 2.368

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 del actual, fueron sustraídas a don Luis Pérez Valverde, vecino de esta capital, en el Rodeo de esta población, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Mayo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

R e s e ñ a

Mulo castaño, de unos dos años, recién capado, cabeza acarnerada, hierro en la nalga izquierda, Fénix Agrícola, mediano.

Otro mulo de dos años, rojo, hierro nalga izquierda Fénix Agrícola, también recién capado, y alzada mediana.

Y una yegua blanca, tuerta del ojo izquierdo, hierro nalga derecha, M. S. de alzada mediana, con un potro de siete días.

Núm. 2.384

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 19 del actual fueron sustraídas a don Manuel Herrador Luque, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Ochavillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Mayo de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Un mulo capón de 6 años, 1'45 de alzada, pelo castaño oscuro, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-1 en la espalda izquierda.

Otro mulo de 11 años, 1'55 de alzada, castaño, pelos blancos en los costillares, cicatriz en el muslo derecho e igual hierro que el anterior.

Núm. 2.385

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y efectos que al final se reseña, que el día 16 del actual fueron sustraídas a don Juan Rodríguez Redondo, vecino de esta capital, de su domicilio calle Morería, 10; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las prendas y efectos de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Mayo de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Una americana negra de lana y un pantalón azul marino de entretiempo, usados, una pluma estilográfica matizada en gris con los extremos redondos, unas gafas, con montura de concha y puentecillo de oro y un llavero con cuatro llaves pequeñas y una grande.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.346

MURILLO LOPEZ, Alfredo; de 49 años, hijo de Ramón y Juana, casado, natural de Cabra, vecino de Palma del Río, capataz de carreteras, procesado por estafa, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 29 de Mayo de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.